



DTCI

20223851290111

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., julio 14 de 2022

Señor(a)
GUERRERO

Jose Otto Guerrero Munevar
Jadmio2005@gmail.com
Email: jadmio2005@gmail.com
Bogotá - D.C.

REF: Repuesta Radicado IDU 20225260992462, Restitución Espacio Público Localidad de Suba

Respetado (a) señor (a),

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 15.4 de la Resolución No. 5984 de 2021, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, de acuerdo con la información registrada en las bases de datos de la Entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender su derecho de petición a través del cual solicita *“la Restitución del Espacio público en un sector clave por la falta de vías y afecta el flujo del tráfico en la localidad de Suba en Bogotá, dónde una Reja ubicada sobre la trayectoria de la carrera 54 en forma de “L”, como se ve en la imagen, tranca la continuidad de la carrera 54 entre calles 129A y 129B, vía arteria que conecta en ambos sentidos la calle 129 a la calle 163 B y termina en la calle 170... además prevalece el interés general (la movilidad colectiva de hogares, colegios y zonas comerciales), sobre el interés particular que hay en el punto mencionado..”*, amablemente le manifestamos que consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad - SIGIDU, el espacio público de su interés, hace parte de la malla vial intermedia de la ciudad -Circuito Movilidad-, por lo tanto su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Suba y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20223851290111

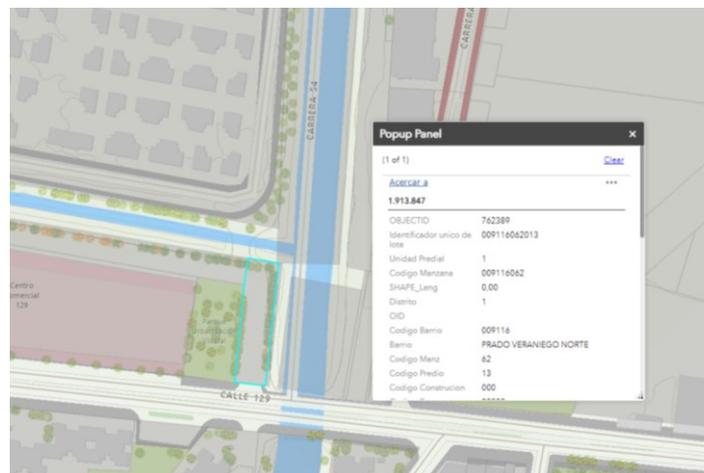
Información Pública

Al responder cite este número

De acuerdo con la información geográfica del IDU, el área objeto de consulta, presenta se identifica de la siguiente manera:

CIV	Desde	Hasta	Observaciones
Sin Información	Calle 129	Calle 129 A	Sin Información IDU
11014188	Calle 129 B	Calle 131 B	Circuito Movilidad
11009667	Calle 131 B	Av Calle 134	Circuito Movilidad

Para el tramo “Sin información”, mencionado en su escrito como con “Reja ubicada sobre la trayectoria de la carrera 54 en forma de “L””, localizado entre la Calle 129 y 129 A, revisada el Sistema de Información SIGDEP, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, se identifica el área como lote con Código AAA0123KZMR.



Localización Área objeto de consulta en el –SIGDEP-

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial, según lo establecido en el Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá – POT.

En tal sentido, reiteramos que de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, les corresponde a los Alcaldes Locales formular, programar y ejecutar acciones sobre la malla vial local e intermedia y su espacio público asociado, incluidos los corredores que soportan rutas del SITP.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



DTCI

20223851290111

Información Pública

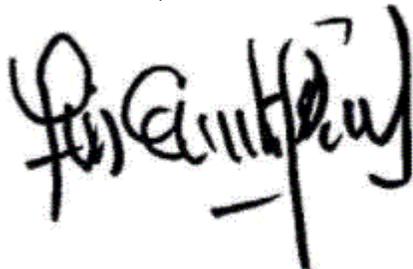
Al responder cite este número

Con relación a la solicitud de restitución del espacio público, este proceso se encuentra dentro de las competencias de las Alcaldía Locales y el DADEP, quienes deben procurar la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del distrito capital, así como la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario distrital; por tanto, deben tener conocimiento de la presunta invasión que se informa en su comunicación, para su respectiva revisión, análisis y se informe lo pertinente.

Por las anteriores consideraciones, y atendiendo lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Suba y DADEP, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud, estaremos atentos a cualquier aclaración adicional sobre el particular.

Cordialmente,



Luis Ernesto Bernal Rivera

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada en 14-07-2022 06:23 PM

Anexos: Lo enunciado

Cc Departamento Administrativo De La Defensoria Del Espacio Publico Dadepdadep - Dadepbogota@dadep.gov.co

Cp: (Bogota-D.C.)

Revisó: John Jairo Bonilla Álvarez -Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura-

Elaboró: Mercedes Del Pilar Franco Blanco-Dirección Técnica De Conservación De La Infraestructura

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.